



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 846

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 010/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su párrafo I; señala: "El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, párrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 846

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, en su artículo 1; refiere: "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: (...) 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); refiere: "Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 846

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

CONSIDERANDO:

La nota del Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II", en fecha 19 de julio 2022, dirigida A: Lic. Mónica Eva Copa Murga; H. ALCALDESA DE LA CIUDAD DE EL ALTO, con Ref.: SOLICITUD DE ASENTAMIENTO, que en parte de su contenido; señala: "...El motivo de la presente es solicitar a su autoridad nos permita el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II " (...) el tramite de asentamiento esta realizado de acuerdo a la Ley 291 capitulo II Artículo 7 ...".

El Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/629/2022, de fecha 29 de julio de 2022, dirigido A: Cnl. DESP. Gonzalo R. Garvizú Córdova; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: Lic. Martín Aliaga Mamani; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Abg. Hugo Ticona Medrano; JEFE DE UNIDAD DE FERIAS a.i. – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Carol M. Gómez Montero; TÉCNICO UNIDAD DE FERIA – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: INFORME DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO A FAVOR DE LAS ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II", en romanos III. CONCLUSIONES; refiere: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo N° 7 (Requisitos para la Autorización de Asentamientos Colectivos) modificadorio al Decreto Municipal N° 46/2015, presentados por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II" cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa vigente".

El Informe SMMU/DRMU/URT/257/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, dirigido A: Bernardo Collazos Morales; SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: Abg. Hugo Mario Martínez García; DIRECTOR DE REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Abg. Amet Kevin Apaza Delgado; JEFE DE UNIDAD REGULACIÓN DE TRANSPORTE - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Victoria Condori Condori; TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II", en romanos IV. CONCLUSIONES; refiere: "...3.1. EN BASE A LA INFORMACIÓN DETALLADA EN LA TABLA 1 DEL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EL CIERRE DE LA VÍA DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II" NO AFECTA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS. (...) 3.3 LA AVENIDA SEVERINO ZAPATA NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DECRETO MUNICIPAL N° 009/2013 REGLAMENTO DE USO DE VÍAS DE TRANSPORTE URBANO."

El Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/1281/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, dirigido A: Lic. Martín Aliaga Mamani; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Nelson Henry Surco Vlamonte; TÉCNICO UNIDAD DE

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 846

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

FERIAS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II", en romanos IV. CONCLUSIONES; señala: "Por todo lo anterior mencionado, indico que en la Zona Inti Raymi II Av. Severino Zapata y Héroes del Chaco se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II", los días MIÉRCOLES Y SÁBADO, en horario DE 8:00 a.m. A 14:00 p.m., la misma está conformada: EN UNA FILA A, CON 51 PUESTOS DE VENTA, EN FILA B, CON 46 PUESTOS DE VENTA, FILA C, CON 3 PUESTOS DE VENTA, Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación".

El Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/035/2023, de fecha 13 de febrero de 2023, dirigido A: My. DIGP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernandez; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO HOJA DE RUTA V.U. N° 66074-2022, en romanos IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN; señala: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a las solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II"**, considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante informe con CITE: SMMU/DRMU/0257/2022 en la que señala que no afecta la circulación de vehículos, asimismo el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9 en aplicación del Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8 (Procedencia y Verificación), se recomienda la **PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento, salvo mejor criterio de su autoridad"

La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 003/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito Por: My. DIGP. Juan N. Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. C. Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Abg. Bryan Y. López Escalante; ASESOR LEGAL – SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – G.A.M.E.A., que en su parte resolutive; señala: " **ARTÍCULO PRIMERO.** – Conforme los Informes CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/ 629/2022, SMMU/DRMU/257/2022, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/1281/2022, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/035/2023 y demás documentación, se AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Inti Raymi II", la misma que se encuentra asentada en la Zona "Inti Raymi II", Avenida Severino Zapata del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 100 puestos de venta, distribuidos en (Filas), Fila "A" con 51 PUESTOS, Fila "B" con 46 PUESTOS, Fila "C" con 3 PUESTOS, el asentamiento se encuentra autorizados para los días miércoles y sábado de cada semana de horario 08:00 a.m. a 14:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (Largo) x 2.00 mts. (Ancho)".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 846

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

La nota con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/032/2023, de fecha 18 de abril 2023, dirigido A: My. DIGP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: Dr. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Dr. Oliver David Choque Condori; JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, De: Dr. Adhemar E. Castaño Mendoza; ASESOR LEGAL - U.N.M.A.A. – D.G.A.L. - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: SU CONTENIDO, que en parte pertinente; refiere: "En ese sentido corresponde a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Secretaría Municipal de Movilidad Urbana subsanar las observaciones descritas líneas ut supra; así mismo en aplicación de lo prescrito Artículo 28 de la Ley N° 1178 Ley SAFCO, lo descrito en el Reglamento Interno del Personal del Órgano Ejecutivo aprobado mediante Decreto Edil N° 21/20 corresponde a las mencionadas Secretarías Municipales aplicar correctivo identificando a los funcionarios públicos que omitieron el cumplimiento de los artículos descritos líneas ut supra, esto con la finalidad de tener la certeza jurídica en relación a los trámites correspondientes y lograr evitar tramites dilatorios que perjudiquen la gestión institucional del Municipio una vez salvado este corresponderá su prosecución".

El Informe SMMU/DRMU/045/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, dirigido A: Lic. Reynaldo Cusi Choque; SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: Abg. Amet Kevin Apaza Delgado; DIRECTOR DE REGULACIÓN DE MOVILIDAD URBANA a.i., De: Freddy Yana Mamani; TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA, con Ref.: RESPUESTA A CITE: DGAL/UNMAA/AECM/032/2023, que en romanos III. CONCLUSIÓN; refiere: "En respuesta a CITE: DGAL/UNMAA/AECM/032/2023, se aclara la terminología en el párrafo III Conclusión. - numeral 3.1. (no afecta) por la de; no obstaculiza la circulación de peatones y vehículos de acuerdo a la Ley Municipal N° 291/15 art. 9, así mismo se adjunta la llamada de amonestación verbal por la demora en el plazo. Se sugiere la remisión del presente informe a conocimiento de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana para su análisis y consideración del mismo".

El Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/392/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, dirigida A: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Nelson Henry Surco Viamonete; TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: REMITE INFORME EN ATENCIÓN A CITE: DGAL/UNMAA/AECM/ 032/2023, que en romanos IV. CONCLUSIONES; señala: "Por todo lo expuesto anteriormente la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados concluye: Que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II" se encuentra ubicado Av. Severino Zapata del distrito municipal N° 8".

El Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/303/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, dirigido A: My. DIGP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Vía: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Abg. Damaris Esther Acho Vasquez; ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS –GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: REMITE INFORME EN

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre

El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 846

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

ATENCIÓN A NOTA CON CITE: DGAL/UNMAA/AECM/032/2023, al cual señala en romanos IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y direcciones a los antecedentes referidos con respecto a **NOTA** con **CITE: DGAL/UNMAA/AECM/032/2023**, además existiendo un informe aclaratorio con CITE: SMUU/DRMU/045/2023, el cual señala que NO OBSTACULIZA la circulación de vehículos y peatones. Con respecto a los puntos observados en la nota ya mencionada en líneas anteriores, conforme competencia y atribuciones corresponde que la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana se pronuncie al respecto, por lo que se recomienda remitir el presente tramite adjunto todos su antecedentes".

COPIA LEGALIZADA del Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-008/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, elaborado Por: Johnny Macario Chambi Yupanqui; ASESOR LEGAL – UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; con REF.: INFORME LEGAL EN ATENCIÓN A NOTA GAMEA/SMSC/DFM/AL/MDAM/066/2024, que en CONCLUSIONES; señala: "... En mérito al antecedente citado, normativa legal y su análisis desarrollado, se concluye que de la consulta efectuada se evidencia que no se señala expresamente ninguna disposición derogatoria o abrogatoria a la entrada en vigencia de la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291 DEL USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS). Asimismo, en el caso concreto de la consulta efectuada de la aplicabilidad del DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y el Decreto Municipal N° 159 MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 "USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" y de la revisión estricta de las normativas citadas establecidas dentro del Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto las mismas se encuentran en plena vigencia".

COPIA LEGALIZADA con FIRMA Y RUBRICA De: Abg. Maribel D. Agne Mallea - JEFA UNIDAD DE FERIAS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; de nota GAMEA/SMSC/DFM/AL/MDAM/066/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 con REF.: SOLICITUD DE EMISIÓN DE CRITERIO LEGAL menciona: "...se solicita a su autoridad que a través de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos UNMAA se emita un Criterio Legal, respecto a la aplicabilidad del Decreto Municipal 046 modificado por el Decreto Municipal N° 159, a pertinencia de continuar aplicando las mismas a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827 que modifica la Ley N° 291..."

La nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/033/2024, de fecha 05 de marzo de 2024, dirigida A: My. DIGP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, De: Abg. Carlos E. Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, con Ref.: SOLICITA PROSECUCIÓN DE TRAMITE CONFORME CRITERIO LEGAL QUE REFIERE, que parte de su contenido señala IV. Conclusión y Sugerencia: "...Conforme lo descrito precedentemente, mediante la presente **SOLICITA LA PROSECUCIÓN DE TRÁMITE SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS**

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 846

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

VARIOS INTI RAYMI II, en ese contexto se sugiere remitir el presente trámite a la asesora legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana..."

El Informe GAMEA/SMSC/AL/YAVC/018/2024, de fecha 12 de marzo de 2024, dirigido A: My. DIGP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: Abg. Yesica A. Valencia Chávez; ASESORA LEGAL - SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con Ref.: SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, en parte de conclusiones; señala: "Conforme el análisis realizado se establece que el presente trámite contiene errores que afectan en el fondo la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2023, por lo que se considera pertinente que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 emita una nueva Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, por la cual autorice el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "INTI RAYMI I", consignando de forma correcta los datos pertinentes de la autorización; asimismo, conforme a lo establecido en el D.S. 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, en el artículo 59, parágrafo I, considerando que el trámite de autorización de asentamiento colectivo aún continúa en tratamiento, habiéndose evidenciado vicios al momento de la emisión de la RAMS N° 003/2023, se sugiere a su autoridad que en vía de Extinción por Revocación se abroge la referida resolución, y se proceda a la emisión de una nueva RAMS en función a los parámetros legales descritos, en vía de saneamiento procedimental".

La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 002/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito Por: My. DIGP. Juan N. Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. C. Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Yesica A. Valencia Chávez; ASESORA LEGAL - SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Abg. Maribel D. Agne Mallea; JEFA UNIDAD DE FERIAS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte resolutive; señala: " **ARTÍCULO PRIMERO.** - Conforme los Informes CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/629/2022, SMMU/DRMU/URT/257/2022, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/1281/2022, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/1281/2022, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/035/2023, SMUU/DRMU/045/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/392/2023, GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/303/2023, GAMEA/SMSC/AL/YAVC/018/2024, y demás documentación, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II"**, la misma que se encuentra asentada en la **Avenida Severino Zapata de la Urbanización Inti Raymi II del Distrito Municipal N° 8** de la ciudad de El Alto, con un total de 100 puestos de venta, distribuidos en (3 Filas), **Fila "A" con 51 PUESTOS, Fila "B" con 46 PUESTOS, Fila "C" con 3 PUESTOS**, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **MIÉRCOLES Y SÁBADO** de cada semana de horas 08:00 a.m. a 14:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. de (ancho) x 2.00 mts. de (largo)

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 846

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

ARTÍCULO SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59, Parágrafo I, del Decreto Supremo N° 27113, en la Vía de Extinción por Revocación, se dispone **ABROGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 003/2023**, de fecha 14 de marzo de 2023, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución...".

La Notificación de Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de marzo de 2024, dirigido A: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II", que en su contenido refiere: "...SE NOTIFICA a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II"**, y se publica la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 002/2024, en Secretaria de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana".

La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 010/24, de 05 de abril de 2024, suscrito Por: Iris A. Flores Quispe; ALCALDESA a.i. - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR - DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. Oliver D. Choque Condori; JEFE - U.N.M.A.A. - D.G.A.L. - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Adhemar E. Castaños Mendoza; ASESOR LEGAL U.N.M.A.A. - D.G.A.L. - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte resolutive; señala: "ARTICULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 002/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II"**, la misma que se encuentra asentada en la **Avenida Severino Zapata de la Urbanización Inti Raymi II del Distrito Municipal N° 8** de la ciudad de El Alto, con un total de 100 puestos de venta, distribuidos en (3 Filas). **Fila "A" con 51 puestos, Fila "B" con 46 puestos, Fila "C" con 3 puestos**, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la mencionada Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **MIÉRCOLES y SÁBADO** de cada semana de horas 08:00 a.m. a 14:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. de (ancho) X 2.00 mts. de (largo)...".

El Informe con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-031/2024, de fecha 04 de abril de 2024, dirigida A: Iris Alexandra Flores Quispe; ALCALDESA INTERINA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **Vía:** Dr. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Dr. Oliver D. Choque Condori; JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - G.A.M.E.A, **De:** Dr. Adhemar E. Castaño Mendoza; ASESOR LEGAL - U.N.M.A.A. - G.A.M.E.A., con **Ref.:** INFORME LEGAL, HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 002/2024, en parte de ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN; señala: " Conforme se tiene antecedentes y análisis que le ha correspondido, se evidencia que la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 13 de marzo de 2024 emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 002/2024, en aplicación de las atribuciones descritas en el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el Artículo 20 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), y lo prescrito en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 inciso e), el

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 846

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

mismo RESUELVE en su parte pertinente del ARTICULO PRIMERO "(...) se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II", la misma que se encuentra asentada en la **Avenida Severino Zapata de la Urbanización Inti Raymi II del Distrito Municipal N°8** de la ciudad de El Alto, con un total de 100 puestos de venta, distribuidos en (3 Filas), **Fila "A" con 51 PUESTOS, Fila "B" con 46 PUESTOS, Fila "C" con 3 PUESTOS**, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días **MIÉRCOLES y SÁBADO** de cada semana de horas 08:00 a.m. a 14:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. de (ancho) x 2.00 mts. de (largo). En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 002/2024 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto, para su homologación mediante Ley Municipal".

La nota con LETRA: DESP-CMEA CITE: 0408/2024, de fecha 08 de abril de 2024, dirigido A: Francisco Quispe Yujra; PRESIDENTE – CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, De: M. Eva Copa Murga; Alcaldesa – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMISIÓN DE ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, misma que en parte pertinente, misma que en parte pertinente; señala: "...remito el informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-031/2024, y el ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL con la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 010/24, para su atención...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 846

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 010/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 010/24, de fecha 05 de abril, que resuelve homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 002/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II", la misma que se encuentra asentada en la Avenida Severino Zapata de la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 846

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...10

Urbanización Inti Raymi II del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 100 puestos de venta, distribuidos en (3 Filas), Fila "A" con 51 PUESTOS, Fila "B" con 46 PUESTOS, Fila "C" con 3 PUESTOS, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la mencionada Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días MIÉRCOLES y SÁBADO de cada semana de horas 08:00 a.m. a 14:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. de (ancho) x 2.00 mts. de (largo).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "INTI RAYMI II", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo; para fines correspondientes de Ley.

Es dada en el Salón Bella Luna Av. 6 de Marzo (cruce Urbanización Chijimarka) del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Francisco Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Pamela P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pte. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 846

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 846 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

